

7-11/19

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS

ABOGADA



Alle 68 No. 7 - 56 Torre 7 Apartamento 1002 La Morada del Viento

Neiva - Huila

albaarias1064@hotmail.com

CELULAR: 3212099538

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE347762 No.Anexos: 0
Fecha: 09/03/2020 Hora: 07:06:43
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: LIB F16 RAD 2019-737 ELECTRI
CLASE: RECIBIDA

Doctor
RICARDO ALFONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

RADICADO	41-001-41-89-005-2019-00737-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ELECTRIC LAMPARAS S.A.S
DEMANDADOS	SOCIEDAD GEODINAMICA INGENIERIA S.A. Y SOCIEDAD LMI S.A.
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.-

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.178.602 de Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.300 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD GEODINAMICA INGENIERIA S.A., me interponer Recurso de Reposición interpuesto en contra del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, que libró mandamiento de pago por la via ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ELECTRIC LAMPARAS S.A.S. NIT 900.372.737-1 en contra de SOCIEDAD GEODINAMICA INGENIERIA S.A. NIT 830.146.665-6 y SOCIEDAD LMI S.A. NIT 900.178.730-8, Y/O quien haga sus veces al momento de notificársele el auto de mandamiento de pago quienes conforman el CONSORCIO CENTENARIO (RL RICARGO GAONA), quienes deberán cancelar sumas de dinero correspondiente a obligaciones contenidas en las siguientes facturas:

Factura	Fecha factura
FC-5065	Septiembre 15 de 2016
FC-5124	Septiembre 23 de 2016
FC- 5208	Octubre 4 de 2016
FC- 5228	Octubre 6 de 2016
FC- 5256	Octubre 11 de 2016

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS

ABOGADA



Alle 68 No. 7 - 56 Torre 7 Apartamento 1002 La Morada del Viento

Neiva - Huila

albaarias1064@hotmail.com

CELULAR: 3212099538

FC- 5370

Octubre 27 de 2016

FC-5371

Octubre 27 de 2016

FC-6345

Febrero 13 de 2017

Con sus respectivos intereses corriente y de mora.

El **CONSORCIO CENTENARIO** conformado por las sociedades: **GEODINAMICA INGENIERIA S.A.** representada legalmente por **MAURICIO HERNÁN CAMARGO CHÁVES** identificado con la C.C. No. 79.334.503 y **LMI S.A.** representada legalmente por **RICARDO GAONA SALAZAR** identificado con la C.C. No. 79.380.451, suscribieron el contrato de obra No. PAF-EUC-004-2015 que tiene por objeto "la ejecución de Estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil - ubicado en la urbanización IV Centenario en el Municipio de Neiva Departamento de Huila" con **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Mediante OTROSI No. 3 al contrato de obra celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTA S.A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMNISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** se hace la siguiente **CESIÓN:**

CLAUSULA PRIMERA: El **CEDENTE, LA MEJOR INGENIERIA S.A. (LMJ S.A.)** manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de ceder en favor del **CESIONADO INGENIERIA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S.** su participación correspondiente al 50% en el **CONSORCIO CENTENARIO**, así como sus derechos y obligaciones del contrato "la ejecución de Estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil - ubicado en la urbanización IV Centenario en el Municipio de Neiva Departamento de Huila"; originado por la

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS

ABOGADA



Alle 68 No. 7 - 56 Torre 7 Apartamento 1002 La Morada del Viento

Neiva - Huila

albaarias1064@hotmail.com

CELULAR: 3212099538

convocatoria No. PAF-EUC-004-2015.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO manifiesta que asume todos los derechos y obligaciones derivados de su participación en el CONSORCIO CENTENARIO; CONSORCIO en su calidad de CONTRATISTA dentro del

del contrato "la ejecución de Estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil - ubicado en la urbanización IV Centenario en el Municipio de Neiva Departamento de Huila"; originado por la convocatoria No. PAF-EUC-004-2015, en los mismos términos y condiciones que ésta estipula:

PARÁGRAFO: EL CESIONARIO del CONSORCIO CENTENARIO manifiesta expresamente que conoce el objeto del contrato, su estructuración y el estado actual de la ejecución, asumiendo la responsabilidad solidaria frente a las obligaciones contractuales.

La CESION se efectuó el 1 de septiembre de 2016, todo lo cual según el OTROSI No. 3 al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTA S.A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMNISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, que se ataca libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ELECTRIC LAMPARAS S.A.S. NIT 900.372.737-1 en contra de SOCIEDAD GEODINAMICA INGENIERIA S.A. NIT 830.146.665-6 y SOCIEDAD LMI S.A. NIT 900.178.730-8, Y/O quien haga sus veces al momento de notificársele el auto de mandamiento de pago quienes conforman el CONSORCIO CENTENARIO (RL RICARGO GAONA), quienes deberán cancelar sumas de dinero correspondiente a obligaciones contenidas en las siguientes facturas:

Factura	Fecha factura
FC-5065	Septiembre 15 de 2016
FC-5124	Septiembre 23 de 2016

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS

ABOGADA



Alle 68 No. 7 - 56 Torre 7 Apartamento 1002 La Morada del Viento

Neiva - Huila

albaarias1064@hotmail.com

CELULAR: 3212099538

FC- 5208	Octubre 4 de 2016
FC- 5228	Octubre 6 de 2016
FC- 5256	Octubre 11 de 2016
FC- 5370	Octubre 27 de 2016
FC-5371	Octubre 27 de 2016
FC-6345	Febrero 13 de 2017

Con sus respectivos intereses corriente y de mora.

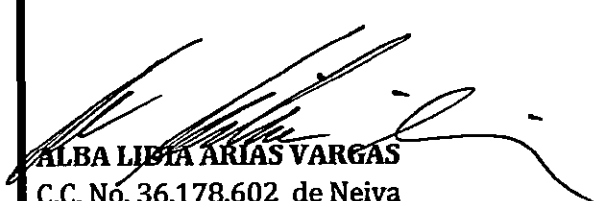
Es claro que con la cesión referida se debe **REVOCAR** el Auto de Mandamiento de pago DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

Allego para que sea valorada como pruebas los siguientes documentos:

1.- OTROSI No. 3 al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTA S.A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMNISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SOCIEDAD LMI S.A. NIT 900.178.730-8.-

Atentamente,


ALBA LIDIA ARIAS VARGAS

C.C. No. 36.178.602 de Neiva

T.P. No. 123.300 C.S.J.

8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20164181C58AF

27 DE FEBRERO DE 2020

HORA 09:25:14

AA20164181

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : LA MEJOR INGENIERIA S A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

SIGLA : L M I S A

N.I.T. : 900.178.730-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01831733 DEL 28 DE AGOSTO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 3,782,599,778

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 NO. 43 - 59 OFICINA 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LMI_SA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 NO. 43 - 59 OFICINA 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LMI_SA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002682 DE NOTARIA 1 DE NEIVA (HUILA) DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE

Signature Not Verified
za del
Pilar
Puentes
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20164181C58AF

27 DE FEBRERO DE 2020

HORA 09:25:14

AA20164181

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

750 2009/04/30 NOTARIA 3 2009/05/07 01295179
750 2009/04/30 NOTARIA 3 2011/03/11 01460139
7411 2011/06/16 NOTARIA 29 2011/06/24 01491151
6925 2015/06/09 NOTARIA 29 2015/06/19 01949724
1125 2018/01/26 SUPERINTENDENCIA DE S 2018/02/22 02305408

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR LIQUIDACIÓN JUDICIAL

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN SUS DIFERENTES AREAS Y ESPECIALIDADES. 2) EL DISEÑO Y LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS DE INVERSION DE DIAGNOSTICO; PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y ASESORIAS TECNICO ADMINISTRATIVAS, DE COORDINACION, CONTROL Y SUPERVISION. 3) LA PROSPECCION, LA DIRECCION, PROGRAMACION Y EJECUCION DE DISEÑOS, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS, LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE JURIDICA, LA INTERVENTORIA O AUDITORIA DE CUENTAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE O NATURALEZA, LA INSPECTORIA, GERENCIA DE OBRAS O PROYECTOS, LA CONSTRUCCION Y EL MONTAJE DE OBRAS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO EN GENERAL, EL DISEÑO Y LA EJECUCION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA CONSULTORIA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y EN TODAS LAS AREAS O ESPECIALIDADES DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, ASI COMO TAMBIEN LA CONSULTORIA, ASESORIA E INTERVENTORIA A TODO TIPO DE PROYECTOS, SEAN ESTOS TECNICOS, DE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES, MEDICOS, HOSPITALARIOS, EDUCATIVOS, SANEAMIENTO BASICO MEDIO AMBIENTE O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. 4) LA REALIZACION DE PROYECTOS ELECTRICOS, PROYECTOS HIDROELECTRICOS Y ENERGETICOS EN GENERAL, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASEO RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS, SISTEMAS DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS, GERENCIA DE PROYECTOS, INSTALACION, LECTURA, CORTE Y RECONEXION DE MEDIDORES DE SERVICIOS PUBLICOS. IMPORTACION O EXPORTACION A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO DE LOS ANTERIORES BIENES Y SERVICIOS. 5) EL DESARROLLO, DE SOFTWARE O PROGRAMAS PARA COMPUTADOR. 6) LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE DESARROLLO DE NEGOCIO 7) EL AGENCIAMIENTO O REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN ASUNTOS RELATIVO A ESTE OBJETO. 8) LA ASESORIA Y CONSULTORIA EN MATERIAS RELACIONADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA EJECUCION Y LA GERENCIA DE PROYECTOS. 9) LA REPRESENTACION Y LICENCIAMIENTO DE FIRMAS, NOMBRES, MARCAS Y DEMAS INTANGIBLES QUE SEAN NECESARIOS O SIMPLEMENTE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 10) LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE ORGANIZACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION COMERCIAL DE

SIMILARES K) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES Y DE CUALQUIER OTRA. CIASE, ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, RECHAZAR, DESCARGAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, TITULOS EJECUTIVOS, Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. L) LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISION, COMO COMITENTE O COMISIONISTA, M) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO GESTOR O PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO. N) PRESENTAR OFERTAS EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y CONCURSOS, BIEN SEA PUBLICOS O PRIVADOS, ABIERTOS POR CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, DE MANERA DIRECTA O EN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O CUALQUIER OTRA CLASE DE ASOCIACION Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CUASICONTRATOS, CIVILES O MERCANTILES, NECESARIOS O SIMPLEMENTE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO PLENO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDO EL CONTRATO DE CONCESION, BIEN SEA QUE SE CELEBRE ESTE DE MANERA EXCLUSIVA POR LA SOCIEDAD O CON LA PARTICIPACION DE OTRAS PERSONAS Y ENTIDADES. O) ORGANIZAR SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO IGUAL O SEMEJANTE AL SUYO, QUE TIENDAN O FACILITEN ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS DE ELLAS. ASI COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVIVENCIA GENERAL PARA LA SOCIEDAD O PARA LOS ASOCIADOS, O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES. P) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE O ABSORBER OTRA U OTRAS SOCIEDADES. Q) APORTAR TODOS SUS BIENES O PARTE DE ELLOS A OTRA U OTROS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SEMEJANTE AL SUYO EN LAS CUALES LE CONVENGA TENER INTERES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. R) CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, ASI COMO APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE SE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES O ADMINISTRADORES. S) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIO O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PERSEGUIDA, ,POR CUANTO LA ANTERIOR ENUMERACION NO TIENE EL CARACTER DE LIMITATIVA. T) SOLICITAR SE LE ADMITA A LA CELEBRACION DE UN CONVENIO O CONCORDATO CON SUS ACREEDORES, CUANDO SEA DEL CASO, Y SE DEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA TAL EFECTO. U) EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO QUE, COMO LOS ANTERIORMENTE ENUMERADOS POR VIA DE EJEMPLO, GUARDEN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARAGRAFO. SE PROHIBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR

2008 BAJO EL NUMERO 01238210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA MEJOR INGENIERIA LTDA CON SIGLA LMI LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002992 DE NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01238226 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LA MEJOR INGENIERIA LTDA CON SIGLA LMI LTDA POR EL DE: LA MEJOR INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA LMI SA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009730 DE NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01266968 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LA MEJOR INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA LMI SA POR EL DE: LA MEJOR INGENIERIA S A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002682 DE NOTARIA 1 DE NEIVA (HUILA) DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: LA MEJOR INGENIERIA LTDA CON SIGLA LMI LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002992 DE NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238226 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : LA MEJOR INGENIERIA LTDA CON SIGLA LMI LTDA POR EL DE : LA MEJOR INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA LMI SA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009730 DE NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01266968 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : LA MEJOR INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA LMI SA POR EL DE : LA MEJOR INGENIERIA S A SIGLA L M I S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2992 DEL 17 DE JULIO DE 2008 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238210 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: NEIVA A LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2992 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1238226 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: LA MEJOR INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA LMI S.A.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-001125 DEL 26 DE ENERO DE 2018 INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00003675 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y DA AVISO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002992	2008/07/17	NOTARIA 28	2008/08/28	01238211
0002992	2008/07/17	NOTARIA 28	2008/08/28	01238213
0002992	2008/07/17	NOTARIA 28	2008/08/28	01238217
0002992	2008/07/17	NOTARIA 28	2008/08/28	01238219
0002992	2008/07/17	NOTARIA 28	2008/08/28	01238226
0009730	2008/11/10	NOTARIA 76	2008/12/31	01266968

EVENTOS EN LOS CAMPOS O ASUNTOS QUE TENGAN RELACION CON LA ACTIVIDAD DE LA INGENIERIA, DE LA ARQUITECTURA, DE LA INTERVENTORIA Y DE LA GERENCIA DE PROYECTOS. 11) LA EJECUCION EN TODAS SUS FORMA, DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FINCA RAIZ; INCLUYENDO LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION INMOBILIARIA, YA SEA QUE LOS ADELANTE RESPECTO DE BIENES PROPIOS O AJENOS, O POR ENCARGO DE TERCEROS, SEAN PARA VIVIENDA, PARA COMERCIO O INSTITUCIONALES, URBANOS O RURALES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) CELEBRAR Y DESARROLLAR, DE MANERA AMPLIA, EL CONTRATO DE MANDATO, CON O SIN REPRESENTACION, ORA COMO MANDANTE ORA COMO MANDATARIA, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE IMPLIQUE UN ENCARGO, YA SEA PARA FUNCIONAR COMO INTERMEDIARIA O COMO AGENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, A TITULO GRATUITO O ONEROSO. B) REALIZAR LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, Y DE BIENES AFINES O SIMILARES, QUE SIRVAN PARA ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL. C) ADQUIRIR O TOMAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; QUE NECESITE PARA LA INSTALACION DE SUS OFICINAS Y DEMAS DEPENDENCIAS. ASI COMO LOS EQUIPO NECESARIOS PARA ESTABLECER UN SERVICIO DE COMUNICACIONES ENTRE SUS OFICINAS Y ENTRE ESTAS Y LAS DEMAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES. D) HACER INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE TALES INVERSIONES; Y, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS AFINES O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES O CONEXOS CON ELLOS, QUE A SU VEZ COMPRENDAN LAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, SEAN POR CUENTA PROPIA O AJENA. E) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O A CUALQUIER OTRO TITULO, DENTRO O FUERA DEL PAIS, TODA CLASE DE BIENES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL CAMPO QUE CONSTITUYE SU OBJETO. F) GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, SEGUN EL CASO, TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y AUN HACER DACIONES DE PAGO DE LOS MISMOS DE ACUERDO CON LA LEY. G) EFECTUAR DENTRO O FUERA DEL PAIS, CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, COMPAÑIAS DE SEGUROS, Y ENTIDADES SIMILARES TALES COMO CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, FIDUCIARIAS COMPAÑIAS DE LEASING, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, ASI COMO LOS CONTRATOS QUE SON PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O PARA LAS MISMAS (COMO LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DE AHORROS, CREDITOS, MUTUOS, DEPOSITOS, SEGUROS, ETC.), Y DAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE LE EXIJAN Y SEAN DEL CASO. H) REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION Y AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA SOCIEDAD O PARA LOS ASOCIADOS. I) INTERVENIR, ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. J) OBTENER PRESTAMOS, CONCEDER CREDITOS, ACEPTAR, ,COBRAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR O ACEPTAR EN PAGO TODO TIPO DE TITULOS VALORES, BURSATILES, AFINES Y

TERCEROS O POR SUS PROPIOS ACCIONISTAS, SALVO DETERMINACION UNANIME DE TODOS LOS ASOCIADOS, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR AUTO NO. 1125 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 26 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02305408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
YAÑEZ OTALORA RODOLFO ANDRES	C.C. 000001020723035

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 28 DE AGOSTO DE 2008, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20164181C58AF

27 DE FEBRERO DE 2020

HORA 09:25:14

AA20164181

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CENTENARIO

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO CENTENARIO

OBJETO: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA.

De una parte, CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, debidamente facultada para celebrar el presente OTROSÍ en calidad de CONTRATANTE, y de otra, RICARDO GAONA SALAZAR, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.380.461 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal del CONSORCIO CENTENARIO, en su calidad de CONTRATISTA; consorcio conformado por las sociedades: GEODINÁMICA INGENIERÍA S.A, representada legalmente por MAURICIO HERNÁN CAMARGO CHÁVEZ, identificado con la C.C N° 79.334.503 y LMI S.A., representada legalmente por RICARDO GAONA SALAZAR en su calidad de CEDENTE y en calidad de CESIONARIO: INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por CONSUELO GAON QUITIAQUES, identificado con la C.C N° 25.286.830, hemos acordado suscribir el presente otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el contrato No. PAF-EUC-004-2015, que tiene por objeto la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA", el día cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015), en la ciudad de Bogotá D.C., el cual fue modificado por LAS PARTES mediante Otrosí No. 1 del 19 de mayo de 2016, en cuanto al valor y el plazo del contrato. Adicionalmente el mismo fue modificado en cuanto a la forma de pago a través del otrosí No. 2 suscrito por las partes el 19 de julio de 2016.
2. EL CONTRATISTA, CONSORCIO CENTENARIO, representado por RICARDO GAONA SALAZAR, a través de la comunicación del 23 de mayo de 2016 solicitó la cesión de participación de uno de los integrantes del CONSORCIO CENTENARIO, dejando a consideración el documento OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO al documento Consorcial suscrito en la presentación de la propuesta, mediante el cual, las partes integrantes del CONSORCIO aceptaron la cesión del 50% del porcentaje de participación que en el CONSORCIO CENTENARIO le corresponde a LA MEJOR INGENIERIA S.A. en favor de INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com
Página 1 de 5

Fiduciaria Bogotá
VICERRESIDENCIA
JURÍDICA



OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CENTENARIO

3. La cesión de participación consorcial y por ende, de participación en la ejecución del contrato No. PAF-EUC-004-2015 se refiere a la participación del CINCUENTA PORCIENTO (50%) que en el CONSORCIO CENTENARIO le corresponde a LA MEJOR INGENIERIA S.A., a la Sociedad INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S., sociedad que ha cumplido con los requerimientos que soportan la experiencia y pasaría a tener una participación del 50% dentro del CONSORCIO.
4. De acuerdo con la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN" EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización previa y escrita por parte de LA CONTRATANTE(...).
5. La Dirección de contratación de FINDETER revisó y analizó los requerimientos Técnicos, Jurídicos y Financieros, encontrando que en los tres aspectos evaluados el nuevo integrante del Consorcio EL CESIONARIO cumple con los requisitos de la convocatoria PAF-EUC-004-2015 y concluyó:
 1. **REQUISITOS TÉCNICOS:** Los requisitos de orden técnico habilitante fueron acreditados y cumplidos por el integrante GEODINAMICA INGENIERIA S.A.S., quien aportó la experiencia específica; razón por la cual, teniendo en cuenta las reglas de acreditación de la experiencia específica, la misma seguirá acreditada por el integrante que continúa en el CONSORCIO.
 2. **REQUISITOS JURÍDICOS:** Una vez revisados los documentos aportados por el integrante cesionario y consultado el certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, el certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, y el sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT, se encuentra que el cesionario, INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S., no aparece reportado en ninguno de ellos.

Respecto al requisito "Abono de la Oferta", en los términos de referencia establecidos para la Convocatoria, se dispuso dicho requisito solo para persona natural nacional o extranjera, por lo que en el caso concreto no será sujeto de verificación para el cesionario en su calidad de persona jurídica.

Una vez analizados los anteriores requisitos se determina que jurídicamente la persona jurídica INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos.

3. **REQUISITOS FINANCIEROS:** En cuanto al cumplimiento de requisitos habilitantes de carácter financiero exigidos en los términos de la convocatoria No. PAF-EUC-004-2015, se evidencia que el integrante que presentó en su momento la carta cupo de crédito fue, LA MEJOR INGENIERIA S.A., aprobada por COLTEFINANCIERA con un cupo de crédito por valor de "MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00) Moneda Legal Colombiana" equivalente al 40% del presupuesto definido para el proceso, porcentaje que fue modificado al 30% mediante Adenda No.1 del 25 de mayo de 2015, razón por la cual, EL CONTRATISTA en su solicitud de cesión allega carta de cupo de crédito suscrita por el cesionario INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S., aprobada por la misma entidad, por un valor de "NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (900.000.000.00) Moneda Legal Colombiana", equivalente al 30% del presupuesto del proceso, documento al





OTROSI No.3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO CENTENARIO

cual se le llevó a cabo la respectiva revisión por parte del grupo evaluador del área financiera, determinando que el proponente cumple desde el punto de vista financiero. Lo anterior implica que al aceptar la cesión de participación consorcial y por ende, de participación en las obligaciones del contrato No. PAF-EUC-004-2015 de uno de los consorciados, no se está modificando la acreditación de este requisito.

De acuerdo a información suministrada por la Gerencia de Infraestructura de FINDETER a la fecha no se adelanta ningún proceso sancionatorio hacia el CONTRATISTA por incumplimiento del objeto contractual, esto, a través de concepto emitido por la referida Gerencia el día 22 de junio de 2016, en el cual, se informa que "Actualmente se adelantan actividades de cimentación, respecto al atraso indicado por la Interventoría del proyecto, correspondiente al 3%, se solicitó al contratista incremento de personal, sugerencia que fue acogida por el Consorcio Centenario, e implementación de doble jornada laboral."

6. Por lo expuesto se concluyó que el CESIONARIO INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S. CUMPLE con los requerimientos solicitados en la convocatoria No. PAF-EUC-004-2015, en cuanto a la experiencia general requerida.
7. Con base en la recomendación del Comité Técnico No. 047 del veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), los miembros del Comité Fiduciario aprueban e instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso de Asistencia Técnica Findeter, para la elaboración de la cesión del porcentaje de participación por parte de LA MEJOR INGENIERÍA S.A que participa con un 50% en el consorcio Centenario, a favor de INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S., Consorcio que obra como CONTRATISTA del Contrato PAF-EUC-004-2015 cuyo objeto es "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA".
8. Que en sesión del veinticuatro (24) de junio de (2016), tal y como consta en el Acta No 036 se presentó la solicitud de cesión y las evaluaciones técnica, jurídica y financiera, recomendando al Comité Fiduciario la aceptación de la cesión del cincuenta por ciento (50%) del integrante LA MEJOR INGENIERIA S.A. a la Sociedad INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S., en el acuerdo consorcial suscrito para la ejecución del contrato y en consecuencia la cesión de su posición contractual.
9. En sesión del veinticuatro cuatro (24) de junio de (2016), tal y como consta en el Acta No 036 Con base en la recomendación del Comité Técnico No. 047 del veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), los miembros del Comité Fiduciario aprueban e instruyen a la Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso de Asistencia Técnica Findeter, lleve a cabo la cesión del porcentaje de participación que le corresponde a LA MEJOR INGENIERÍA S.A en el Consorcio Centenario, a favor de INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S.
10. En sesión del veinticuatro cuatro (24) de junio de (2016), tal y como consta en el Acta No 036, el Comité Fiduciario instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso de Asistencia Técnica Findeter para que EL CONTRATISTA suscriba OTROSI al referido contrato,



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com
Página 3 de 5

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

14

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO CENTENARIO

mediante el cual, las partes integrantes del "CONSORCIO CENTENARIO" acepten la cesión del 50% del porcentaje de participación que en el CONSORCIO CENTENARIO le corresponde a LA MEJOR INGENIERÍA S.A (LMI S.A.) en favor de INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S.

CESIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: El CEDENTE, LA MEJOR INGENIERÍA S.A (LMI S.A.) manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de ceder a favor del CESIONARIO INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S., su participación correspondiente al 50% en el CONSORCIO CENTENARIO, así como los derechos y obligaciones derivados del contrato para "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA", originado por la convocatoria N° PAF-EUC-004-2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CESIONARIO manifiesta expresamente que asume todos los derechos y obligaciones derivados de su participación en el CONSORCIO CENTENARIO; CONSORCIO en su calidad de CONTRATISTA dentro del contrato para la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA", originado por la convocatoria N° PAF-EUC-004-2015, en los mismos términos y condiciones que ésta estipula.

PARÁGRAFO: El CESIONARIO del CONSORCIO CENTENARIO manifiesta expresamente que conoce el proyecto objeto del contrato, su estructuración y el estado actual de la ejecución, asumiendo la responsabilidad solidaria frente a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA: La CONTRATANTE acepta la cesión de la participación consorcial que LA MEJOR INGENIERÍA S.A (LMI S.A.) hace a INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S. dentro del CONSORCIO CENTENARIO.

CLÁUSULA CUARTA: La composición consorcial quedará así:

Integrantes	Porcentaje de Participación
GEODINÁMICA INGENIERÍA S.A.	50%
INGENIERÍA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S	50%

CLÁUSULA QUINTA: El CONSORCIO CENTENARIO deberá actualizar las garantías constituidas a favor de la CONTRATANTE, con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato para la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE HUILA", originado por la Convocatoria No. PAF-EUC-004-2015, ajustando las mismas de conformidad con las modificaciones del acuerdo consorcial y con las condiciones señaladas en el contrato, y las presentará para aprobación de la CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. Dicha aprobación es requisito indispensable para continuar con la ejecución del contrato.



OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDER Y CONSORCIO CENTENARIO

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones del contrato no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes en su integridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, a los 01 SEP 2016

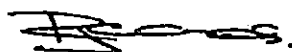
LA CONTRATANTE,


CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ
Como vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia
Técnica – Findeter

EL CONTRATISTA,


RICARDO GAONA SALAZAR,
Representante del CONSORCIO CENTENARIO

EL CEDENTE,


RICARDO GAONA SALAZAR
Representante Legal de LA MEJOR INGENIERÍA
S.A (LMI S.A.)

EL CESIONARIO,


CONSUELO GAON QUITIAQUES,
Representante Legal de INGENIERÍA DE NARIÑO Y
ASOCIADOS S.A.S



SECRETARIA.- Neiva, 10 de julio de 2020.El día hábil inmediatamente anterior a las cinco de la tarde venció el término de diez (10) días de que disponía la demandada para recurrir el auto mandamiento de pago y/o proponer excepciones, una vez notificada por conducta concluyente, dentro del término para recurrir (13 de marzo de 2020) la parte demandada a través de apoderado judicial presenta escrito de recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago. Pasan las diligencias al despacho para el trámite.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Hernández Salas', is written over the printed name and title.

LILIANA HERNANDEZ SALAS.
Secretario.